

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL.

SANTIAGO, 000024 03.01.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Université de Montreal, Canadá, con fecha 18 Octubre de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL (CANADÁ) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

CONSIDERANDO que las dos instituciones están unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el ámbito académico y cultural,

CONSIDERANDO que las universidades son precisamente las instituciones llamadas por su propia esencia, su finalidad y sus objetivos, a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimientos científicos y culturales,

Por una parte, la **Université de Montréal**, en lo sucesivo denominada "UdeM", con sede en 2900 Boul. Édouard-Montpetit, Montreal, Quebec, H3T 1J4, Canadá, representada por su Vice-Rector de Asuntos Internacionales y Francofonía, **Dr. Guy Lefebvre**, y la **Universidad de Santiago de Chile**, en lo sucesivo denominada "UdeSantiago de Chile", con sede en Av. Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Código Postal 9170022, Santiago, Chile, representada por su Rector, **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**,

Deciden establecer vínculos formales entre ellas, fundados sobre las siguientes cláusulas:

Artículo 1— OBJETIVO

Desarrollar actividades de investigación y de formación obteniendo beneficio de su convergencia de intereses.

Artículo 2 — COMUNICACIONES

Las dos partes intercambiarán información y se darán apoyo recíproco en materia académica, cultural y administrativa, mediante el intercambio de publicaciones y la realización de otras acciones convenientes.

Las dos partes se consultarán cada vez que lo consideren necesario, en particular con el fin de evaluar, conjuntamente, el desarrollo de los proyectos en docencia e investigación, y hacer el balance tanto de las acciones realizadas como de las que se estén realizando.

Artículo 3 — COOPERACIÓN

El convenio tiene por objeto impulsar la puesta en marcha de una colaboración en tres puntos. Las dos universidades se proponen:

- a) desarrollar proyectos conjuntos de investigación;
- b) intercambiar profesores;
- c) intercambiar estudiantes.

Artículo 4 — ACTIVIDADES COMUNES DE INVESTIGACIÓN

Las partes desarrollarán actividades conjuntas de investigación en áreas identificadas como de común interés.

Aspectos tales como propiedad intelectual, derechos comerciales, costos asociados, etc, serán determinados de común acuerdo por las partes, en convenios específicos.

Artículo 5 — INTERCAMBIOS DE PROFESORES/INVESTIGADORES

Las dos partes favorecerán, en el marco de la normativa en vigor:

- a) El intercambio de profesores por periodos de hasta un semestre académico;
- b) Una participación común en los congresos, coloquios y periodos de prácticas organizados por una de las universidades.

Artículo 6 — MODALIDADES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES

Todo candidato admitido en uno u otro sistema de enseñanza con el fin de seguir un programa de estudios debidamente autorizado, debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Haber hecho el equivalente de al menos un año de estudios a tiempo completo en el programa en el cual está inscrito en la institución de origen y permanecer inscrito en este mismo programa durante su estancia en la institución de acogida;
- b) Poseer un excelente expediente académico;
- c) Responder a las exigencias particulares impuestas por las instituciones de origen y de acogida;
- d) Probar que su nivel de conocimiento del idioma español (para los estudiantes de la UdeM) y del idioma francés (para los estudiantes de la UdeSantiago de Chile) sea suficiente para realizar cursos regulares en la institución de acogida.

El candidato que sea admitido al programa de intercambios:

- e) Se compromete a estudiar a tiempo completo durante al menos un semestre pero no más de un año académico en la institución de acogida, en un programa de estudios aprobado por la institución de origen;
- f) Asume:
 - los distintos gastos exigidos por la institución de acogida (gastos administrativos, de actividades estudiantiles y del seguro médico); los costos serán conocidos anticipadamente. Los estudiantes internacionales en la UdeM son automáticamente y obligatoriamente inscritos a un régimen colectivo de seguro médico y están obligados a suscribirlos;
 - los gastos de transporte y estancia (alojamiento y comida) para sí mismo y sus dependientes;
- g) Se beneficiará de los programas de ayuda financiera de su institución de origen.

La institución de acogida otorgará a los estudiantes del programa de intercambio un certificado académico que les permitirá validar su formación por la institución de origen.

Artículo 7 — FINANCIAMIENTO

Los acuerdos financieros relativos a la realización de proyectos se establecerán a través de la consulta entre las dos universidades respetando cada programa de cooperación. Las dos universidades se comprometen, para la realización de las actividades de cooperación, a iniciar las gestiones que convendrán ante organismos susceptibles de otorgar subvenciones. Cualquier subvención otorgada para las actividades de cooperación será administrada por la institución que haya presentado la solicitud.

Artículo 8 — COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio de cooperación se confía a la oficina de Relaciones Internacionales de las instituciones socias:

Direction des relations internationales
Université de Montréal
3744, Jean-Brillant, Bureau 581
Montréal (Québec) Canada
Tel.: +1-514-343-7786

Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
Universidad de Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363
Tel: +562-27180044

Artículo 9 — MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse mediante un acuerdo común solicitado por una de las partes. Las modificaciones estarán en vigor en la fecha establecida por ambas instituciones.

Artículo 10 — DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha indicada en su firma por las autoridades y tendrá una vigencia por cinco (5) años. Se prorrogará automática por periodos iguales, y cada parte podrá proponer por escrito la enmienda o el fin del convenio emitiendo un dictamen con seis (6) meses de anticipación.

Artículo 11— CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Estas disposiciones aceptadas, las partes firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares, dos (2) de cada versión, en lengua francesa y en lengua española, de forma y contenido equivalentes.

Lugar: Montreal, Canadá

Fecha:.....

Lugar: Santiago, Chile

Fecha:

Dr. Guy Lefebvre

Vice-Rector de Asuntos Internacionales
y Francofonía
Université de Montréal

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid

Rector
Universidad de Santiago de Chile

Prof. Frédéric Bouchard

Decano

Facultad de Artes y Ciencias

Prof. Richard Leonelli

Director, Departamento de Física

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB

IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría

1 Contraloría Universitaria

1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales

1 Oficina de Partes

1 Archivo Central

